



CONTRATO DE SUMINISTRO

"SUMINISTRO DE PIPETAS PARA PERROS Y GATOS, PROGRAMA SANEAMIENTO CONTROL DE PLAGAS, SECTOR EX VERTEDERO ALTO MOLLE, LA PAMPA"

En Alto Hospicio, a 2 de mayo de 2025, comparece la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA, cédula de identidad N° _____, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la Municipalidad, por una parte; y por la otra, "COMERCIALIZADORA EILEEN NARBONA E.I.R.L.", RUT N° 77.705.058-3, representada legalmente por doña JENNIFER NARBONA NARBONA, cédula de identidad N° 17.774.745, ambos con domicilio en La _____, en adelante la Empresa; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de servicios, al amparo de la Ley N°19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N°003/2025, denominada "SUMINISTRO DE PIPETAS PARA PERROS Y GATOS, PROGRAMA SANEAMIENTO CONTROL DE PLAGAS, SECTOR EX VERTEDERO ALTO MOLLE, LA PAMPA", ID 3447-3-LR25, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, mediante Decreto Alcaldicio N°2.290/2025 de 14 de abril del 2025, la Municipalidad adjudicó dicha propuesta a "COMERCIALIZADORA EILEEN NARBONA E.I.R.L.", de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación que rigieron el proceso, las cuales fueron adjuntadas al Decreto Alcaldicio ya señalado y que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, "COMERCIALIZADORA EILEEN NARBONA E.I.R.L.", se obliga a suministrar a la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, en un plazo de veinticuatro (24) meses, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato o en su defecto cualquier otra fecha que se indique en el respectivo Decreto Alcaldicio. A continuación, se indica detalle económico de los servicios contratados:



COMERCIALIZADORA EILEEN NARBONA E.I.R.L				
SUB ÍTEM	DETALLE	Q	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO NETO
1.1	Pipeta perro peso menor de 2,5 kilos o similar. MARCA 1	1	unidad	\$ 10.297
1.2	Pipeta perro peso menor de 2,5 kilos o similar. MARCA 2	1	unidad	\$ 8.870
1.3	Pipeta perro peso entre 2,6 - 5kg o similar. MARCA 1	1	unidad	\$ 13.209
1.4	Pipeta perro peso entre 2,6 - 5kg o similar. MARCA 2	1	unidad	\$ 8.870
1.5	Pipeta perro peso entre 5,1 - 10kg o similar. MARCA 1	1	unidad	\$ 14.767
1.6	Pipeta perro peso entre 5,1 - 10kg o similar. MARCA 2	1	unidad	\$ 12.969
1.7	Pipeta perra entre 10,1 - 20kg o similar. MARCA 1	1	unidad	\$ 16.643
1.8	Pipeta perro entre 10,1 - 20kg o similar. MARCA 2	1	unidad	\$ 16.290
1.9	Pipeta perro entre 20,1 - 40kg o similar. MARCA 1	1	unidad	\$ 24.745
1.10	Pipeta perro entre 20,1 - 40kg o similar. MARCA 2	1	unidad	\$ 23.837

COMERCIALIZADORA EILEEN NARBONA E.I.R.L				
SUB ÍTEM	DETALLE	Q	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO NETO
2.1	Pipeta gato peso entre 0 - 4 kg kilos o similar. MARCA 1	1	unidad	\$ 9.890
2.2	Pipeta gato peso entre 0 - 4 kg kilos o similar. MARCA 2	1	unidad	\$ 11.989
2.3	Pipeta gato peso entre 4 - 8 kg kilos o similar. MARCA 1	1	unidad	\$ 12.670
2.4	Pipeta gato peso entre 4 - 8 kg kilos o similar. MARCA 2	1	unidad	\$ 15.990

TERCERO:

La **Empresa** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del contrato, para el suministro de los servicios ya señalados en la cláusula anterior. El **Empresa** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el presente contrato.

Este requisito es declarado esencial por las partes para la celebración del presente contrato y exigido por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad para la **Municipalidad** de fiscalizarlo.

CUARTO:

Las partes acuerdan que el precio de los servicios que se suministrarán, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor puede ser modificado; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.



QUINTO:

Las Unidades Técnicas del presente contrato serán la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato**, quienes se encargarán de fiscalizar que los servicios suministrados sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

SEXTO:

La celebración del presente contrato no implica relación de exclusividad, ni significa en ningún caso que la **Municipalidad** se encuentre impedida de celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas y/o comprar los mismos servicios vía convenio marco, sin que ello afecte el servicio contratado, en virtud a lo establecido en el Art. 102 de las Bases de Licitación de la propuesta pública N°003/2025, ID Mercado Público 3447-3-LR25.

SEPTIMO:

El presente contrato podrá ser modificado, según las circunstancias que se establecen en el Título XXII de las Bases de Licitación de la propuesta pública N°003/2025, ID Mercado Público 3447-3-LR25.

OCTAVO:

La **Empresa** no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo del procedimiento de contratación pública, según lo establecido en el Título XXIII de las Bases de Licitación de la propuesta pública N°003/2025, ID Mercado Público 3447-3-LR25.

NOVENO:

La **Empresa** podrá concertar con terceros la subcontratación parcial de los suministros licitados, lo cual no podrá superar el 30% de la totalidad de los productos contratados y manteniéndose siempre como único responsable, en virtud a lo establecido en el Título XXIV de las Bases de Licitación de la propuesta pública N°003/2025, ID Mercado Público 3447-3-LR25.

DECIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades legales de ningún tipo para suscribir el presente contrato.

Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.



DECIMO PRIMERO:

En este acto la **Empresa** hace entrega de 2 Certificados de Fianza. El primer Certificado de Fianza, N° de Folio W2464-018217, emitida por la empresa INGE S.A.G.R. de fecha 17 de abril de 2024, extendida a nombre del mandante: Municipalidad de Alto Hospicio, por un valor de \$7.149.834 (siete millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos) y con fecha de vencimiento el día 03 de septiembre de 2027, y del segundo Certificado de Fianza, N° de Folio W2464-018218, emitida por la empresa INGE S.A.G.R. de fecha 17 de abril de 2024, extendida a nombre del mandante: Municipalidad de Alto Hospicio, por un valor de \$7.149.834 (siete millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos) y con fecha de vencimiento el día 03 de septiembre de 2027, ambos para caucinar los ítems señalados en el Art. 185, letra b, de las Bases de Licitación de la propuesta pública N°003/2025, ID Mercado Público 3447-3-LR25, respectivamente.

DECIMO SEGUNDO:

La **Empresa**, se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación de la propuesta pública N°003/2025, ID Mercado Público 3447-3-LR25, en especial relación lo establecido en los títulos XXVI, sobre cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales; título XXVIII, de las obligaciones del adjudicatario; y título XXIX, Pacto de integridad. Sin perjuicio, que el eventual incumplimiento de las obligaciones que establece este contrato y las bases de licitación referidas, pueda ser constitutivo del procedimiento para aplicación de multas, establecido en el título XXXVI y las multas establecidas en el Título XXXV, y/o del Termino Anticipado del Contrato, establecido en el Título XXXIX, todos del de las Bases de Licitación ya individualizada.

DÉCIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DÉCIMO CUARTO:

La personería de don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°9.878/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024.

La personería de doña **JENNIFER NARBONA NARBONA** para representar a la Empresa "**COMERCIALIZADORA EILEEN NARBONA E.I.R.L.**", consta en Certificado de Vigencia de Poderes de **Comercializadora Eileen Narbona E.I.R.L.** de fecha 19 de diciembre de 2024, código de verificación electrónico CRH7z9G0ddGr.

Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Quiero mi mejor proyecto de Vida
Multicultural

DÉCIMO QUINTO:

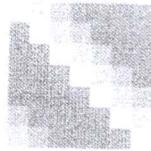
El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:



PATRICIO ELÍAS FERRERÍA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

JENNIFER NARBONA NARBONA
Por **COMERCIALIZADORA EILEEN NARBONA E.I.R.L.**
EMPRESA
MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

